



Radicado: D 2025070005049

Fecha: 26/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 209, 211 y 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 1, 14 y 15 del artículo 119 y 120 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 303 de la Constitución, establece que *“En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)”* (Cursivas fuera de texto).
3. Que en el marco de lo establecido en el artículo 305 de la Constitución Política son atribuciones del Gobernador, entre otras, “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales” y “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.
4. Que el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 señala que la delegación para celebrar y ejecutar contratos se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas modificatorias y complementarias.
5. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las autoridades administrativas a delegar el ejercicio de sus funciones en colaboradores o en otras autoridades con competencias afines, siempre y cuando sean servidores públicos del nivel directivo o asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.
6. Que los artículos 10, 11 y 12 Ibidem, establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
7. Que el numeral 1 y el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuyen a los Gobernadores la función de ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y la escogencia de contratistas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

8. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 —modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007— faculta a los jefes o representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la celebración de contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en servidores del nivel directivo o asesor.
9. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 determina quiénes pueden contratar y ordenar el gasto en nombre de las entidades territoriales, en desarrollo de las apropiaciones del presupuesto.
10. Que la delegación de funciones contractuales comprende, entre otras, la ordenación del gasto y la suscripción de contratos y convenios, y que los delegatarios son responsables por los actos realizados en ejercicio de dichas funciones, conforme a los artículos 211 de la Constitución Política, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, 120 de la Ley 2200 de 2022 y 37 del Decreto 2150 de 1995.
11. Que mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se definió la estructura administrativa de la Gobernación y las funciones de sus organismos, estableciendo en el artículo 180 que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos lidera la gestión integral del talento humano y los servicios administrativos, incluida la administración de bienes, seguros, logística, tecnologías de la información, gestión documental y servicios generales, para la eficiencia del funcionamiento institucional.
12. Que mediante el Decreto N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025 se delegó, en su artículo primero, la realización de las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios —sin consideración a la cuantía— en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, en el ámbito de su misión y funciones.
13. Que el artículo segundo ibidem enlistó excepciones a dicha delegación y, en el numeral 2.º, estableció: *"Se delega la función para adelantar todas las actividades precontractuales, desde la designación del Comité Asesor y Evaluador, hasta la proyección de la minuta contractual, en el (la) Secretario (a) General, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental (Dirección de Relación Estado Ciudadano, Dirección de Gestión Documental, Dirección de Tecnología e Información, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Bienes y Seguros, Dirección de Pasaportes) de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen."* (Cursivas fuera de texto)
14. Que, a su turno, el Decreto N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, en el parágrafo del artículo octavo, definió que se entenderán de manera general como procesos de funcionamiento aquellos que se financian con recursos del presupuesto de funcionamiento, aun cuando cuenten con recursos de inversión. Tales procesos se caracterizan por estar indirectamente relacionados con el cumplimiento de la misión institucional, en tanto brindan soporte operativo y administrativo a las funciones misionales y generan impactos internos orientados a la eficiencia institucional.
15. Que en línea con dicha definición, y aunque el proceso contractual relativo a la *Renovación de Licenciamiento de Software Assurance y adquisición de servicios de Microsoft para la Gobernación de Antioquia* se financia con recursos de inversión y se encuentra asociado a un proyecto del Banco de Proyectos, su naturaleza de

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

soporte transversal lo ubica dentro de los procesos que garantizan el funcionamiento y continuidad operativa de la entidad. Por tal razón, y atendiendo criterios de especialidad, eficiencia y coherencia funcional, resulta pertinente conferir una delegación contractual especial para la adecuada conducción del proceso.

16. Que, en este marco jurídico y de conformidad con los principios de eficiencia, economía, coordinación y especialidad de la función administrativa, se hace necesario delegar en el (la) titular de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales; así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato cuyo objeto es: "Renovación de Licenciamiento de Software Assurance y adquisición de servicios de Microsoft para la Gobernación de Antioquia".

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

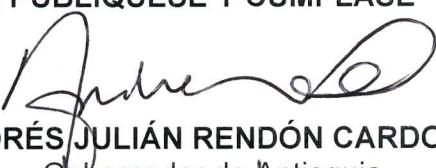
ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN CONTRACTUAL. Delegar en el (la) titular de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales; así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar el contrato cuyo objeto es: "Renovación de Licenciamiento de Software Assurance y adquisición de servicios de Microsoft para la Gobernación de Antioquia", de conformidad con el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. Se entienden incorporadas al presente acto las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 2025070000089 de 03/01/2025, y aquellas que lo adicionen y/o modifiquen.

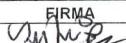
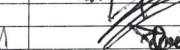
ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La delegación consagrada en el presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada – Dirección Contractual		24-11-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director Contractual – Secretaría General		24-11-25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldan - Subsecretaria Jurídica		25-11-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

